

Y mando q.º al tiempo q.º le recibay á este oficio toméis á el fian-
za legal, Maná y avonada; y q.º dara la residencia q.º la Leyes y
estos mis Reynos disponen asi por lo tocante á el como q.º los nego-
cios q.º durante su exercicio se le cometieren y q.º residia en otra
Alcaldia mayor sin hacer may ausencia q.º la permitida por
la Ley, y entonce no queda entrar en mi Corte sin licencia mia
ó del Presid.^{te} del mi Consejo. Y aloto D. Juan.º de Balboa y Lopez
Mayor q.º tenga oblig.^{on} de entregar á q.º le sucediere en otra Al-
caldia mayor una relacion firmada y firmada enq.º exprese
con distincion las obras pp.^{ca} las calzadas, Fuentes, Caminos, Imp.^{ta} de
Dios y otras q.º hubiere echo, conchuido ó comenzado en su tiempo; y
el estado enq.º se hallaren las demas q.º fueren necesarias ó convenien-
tes segun su mayor necesidad ó utilidad y los medios de promover-
les: el estado de la Agricultura, ganaderia, industria, Artes, Comer-
cio y aplicacion al vecindario; los esterios ó causas del atraso, de-
cadencia ó perjuicio q.º padecan y los ^{q.º quedara haber} remedios y remedios; la qual
en caso de retirarse antes de haber llegado el Sucesor hade de ser
cennada y sellada alg.º quedare regentando la Jund.^{on} en esa re-
ferida Villa para q.º la entregue á otro Sucesor tomando uno y
otro el recibo correspond.^{te}, el q.º con copia de la misma relacion,
hade presentar en mi Consejo y la Camara antes de q.º se le den los
Frenos ó despachos para servir el empleo á q.º ascendiere ó hubiere
sido promovido. Y que para el dia doce de Agosto proximo haya
tomado poses.^{on} de este oficio haciendole constar en mi Secria. de
gracia y Just.^a de la Camara y Estado de Castilla remitiendo Tes-
timonio formal q.º lo acredite por mano de mi Infraescrito
Secrio., y no lo haciendo asi desde luego quede vacante y se